

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR
SOCIAL. -**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Febrero de 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ** con domicilio legal sobre la avenida José Gaspar Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el SEÑOR MINISTRO ÁNGEL BARCHINI, designado por Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023; y el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPBS**, con domicilio legal sobre Avda. Pettirossi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto, por la SEÑORA MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ANTECEDENTES:

El **MJ**, es la cartera del Estado responsable, a través de la **Dirección General del Registro del Estado Civil** de garantizar el acceso al derecho de identidad; igualmente el **MJ** es el garante de la vigencia de los derechos humanos de todos los paraguayos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, impulsando la vigencia de un ordenamiento jurídico sistematizado y brindando condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescente en situación de riesgos y en conflicto con la ley penal, de manera coordinada con las instituciones relacionadas.

El **MSPBS**, es la cartera del Estado responsable de Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud, con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

Que, el presente convenio ayudará al fortalecimiento de ambas partes mediante la consolidación del vínculo de cooperación y mejor aprovechamiento de los recursos y servicios prestados.

Cláusula Primera. OBJETIVOS DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones que regirán las relaciones de cooperación entre las Partes para el desarrollo de actividades orientadas al mejor cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales.

Cláusula Segunda. DE LA REGLAMENTACIÓN.

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de Convenios Específicos y/o Adendas, donde se detallarán las condiciones para la implementación de dichos proyectos.

En cada uno de los documentos arriba mencionados, se designará a una dependencia coordinadora que represente a cada parte, con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos propuestos.

Cláusula Tercera: DE LAS ADENDAS.

Las partes podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco por medio de la suscripción de Adendas, que formarán parte del presente instrumento.

Las modificaciones o ampliaciones entrarán en vigor desde la fecha en que sea acordada por **LAS PARTES**, una vez que las mismas presten conformidad de manera escrita sobre las modificaciones o ampliaciones a ser realizadas.

Cláusula Cuarta: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente documento, Convenios Específicos, Adendas y/o Cartas de Compromiso, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

En relación a las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales impresos y digitales, los logotipos de ambas instituciones deberán ser exhibidos en iguales condiciones de visibilidad.

Las partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes.

Las partes son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Cláusula Sexta: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio Marco no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en el presente Convenio Marco, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

Cláusula Séptima: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio y de las Adendas que se suscriban.

R

Del mismo modo, las partes se encuentran con la prohibición de hacer uso de dicha información para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, previa y escrita de las mismas, salvo disposición en contrario establecida por las disposiciones legales vigentes.

Cláusula Octava: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio Marco y de las Adendas y Acuerdos Específicos, que lleguen a suscribirse, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento de lo establecido en dichos documentos.

Igualmente, se comprometen a resolver las controversias que pudieran surgir en forma voluntaria y directa o a través de métodos alternativos para la solución de conflictos.

Cláusula Novena: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento hasta el cumplimiento efectivo de las necesidades institucionales, podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con 60 (sesenta) días de antelación. Tal rescisión no afecta el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución.

Cláusula Décima: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- 1) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- 2) Por mutuo acuerdo.
- 3) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución en el marco de la implementación del presente convenio, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- 4) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Décimo Segunda: CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, suscriben al pie en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.-

MARÍA TERESA BARÁN W.
Ministra

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



ÁNGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia